



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



San Salvador, 17 de febrero de 2015

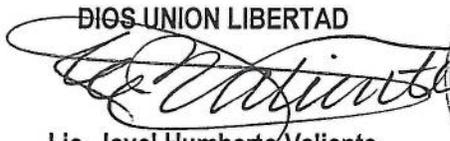
Señores  
Magistrados del Tribunal Supremo Electoral,  
Organismo Colegiado,  
E.S.D.O.

Atentamente comunico a ustedes, lo siguiente:

1. Que dentro del proceso de entrega de los Finiquitos Electorales desarrollado por esta Corte de Cuentas, para los candidatos que participaran en los próximos comicios, se le emitió el respectivo documento al señor José Adalberto Cristales Valiente, Candidato a Alcalde de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por parte del Instituto Político Alianza República Nacionalista (ARENA), por haber presentado los recibos de ingresos 1-ISAM, que comprobaban el pago de las responsabilidades patrimoniales, que había sido condenado.
2. De acuerdo a Examen Especial al Cumplimiento Técnico y Legal de los Ingresos y Egresos, por el período del 1 de diciembre de 2014 al 20 de enero de 2015, practicado a la Alcaldía en comento, se ha detectado que el pago de las responsabilidades patrimoniales impuestas, al señor Cristales Valiente, no han sido percibidos realmente por la Tesorería de esa Municipalidad, contrario a lo que se pretende comprobar con la presentación los recibos de ingresos 1-ISAM.
3. Con nota de fecha 16 de febrero de los corrientes, la Oficina Encargada de Control de Documentos, manifestó que había recibido informes de las Cámaras Primera y Quinta, ambas de Primera Instancia de esta Corte, donde se hace constar que en los Juicios de Cuentas JC-036-2012 y CAM-V-JC-070-2013-4, existen sentencias condenatorias contra el señor Cristales Valiente, éste último no ha cumplido con el pago correspondiente, por lo que se dejan sin efecto la información remitida, la cual sirvió de base para la emisión del respectivo finiquito electoral; asimismo, expresaron, que a raíz de lo anterior, las sentencias en comento, no se tienen por cumplidas.
4. Esta Corte de Cuentas de conformidad el artículo 56 de su Ley, ha comunicado a la Fiscalía General de la República, por los posibles ilícitos penales, que podría generar la conducta del señor Cristales Valiente.

En virtud de todo lo anterior, se hace del conocimiento de ese Organismo Colegiado, que el finiquito extendido el día 15 de enero del presente año, a favor del señor José Adalberto Cristales Valiente, no es procedente.

DIOS UNION LIBERTAD

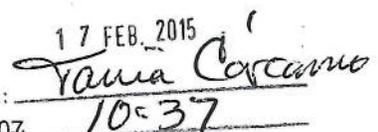
  
Lic. Jovel Humberto Valiente  
Presidente.



PRESIDENCIA TSE  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

17 FEB. 2015

POR:

  
10-37



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



San Salvador, 17 de febrero de 2015.

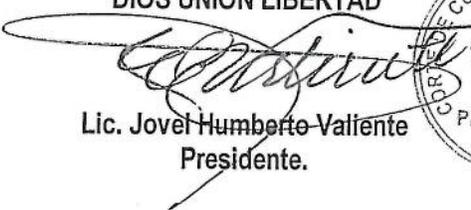
Señores  
Junta Electoral Departamental Ahuachapán (JED),  
Presente.

Atentamente comunico a ustedes, lo siguiente:

5. Que dentro del proceso de entrega de los Finiquitos Electorales desarrollado por esta Corte de Cuentas, para los candidatos que participaron en los próximos comicios, se le emitió el respectivo documento al señor José Adalberto Cristales Valiente, Candidato a Alcalde de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por parte del Instituto Político Alianza República Nacionalista (ARENA), por haber presentado los recibos de ingresos 1-ISAM, que comprobaban el pago de las responsabilidades patrimoniales, que había sido condenado.
6. De acuerdo a Examen Especial al Cumplimiento Técnico y Legal de los Ingresos y Egresos, por el período del 1 de diciembre de 2014 al 20 de enero de 2015, practicado a la Alcaldía en comento, se ha detectado que el pago de las responsabilidades patrimoniales impuestas, al señor Cristales Valiente, no han sido percibidos realmente por la Tesorería de esa Municipalidad, contrario a lo que se pretende comprobar con la presentación los recibos de ingresos 1-ISAM.
7. Con nota de fecha 16 de febrero de los corrientes, la Oficina Encargada de Control de Documentos, manifestó que había recibido informes de las Cámaras Primera y Quinta, ambas de Primera Instancia de esta Corte, donde se hace constar que en los Juicios de Cuentas JC-036-2012 y CAM-V-JC-070-2013-4, existen sentencias condenatorias contra el señor Cristales Valiente, éste último no ha cumplido con el pago correspondiente, por lo que se dejan sin efecto la información remitida, la cual sirvió de base para la emisión del respectivo finiquito electoral; asimismo, expresaron, que a raíz de lo anterior, las sentencias en comento, no se tienen por cumplidas.
8. Esta Corte de Cuentas de conformidad el artículo 56 de su Ley, ha comunicado a la Fiscalía General de la República, por los posibles ilícitos penales, que podría generar la conducta del señor Cristales Valiente.

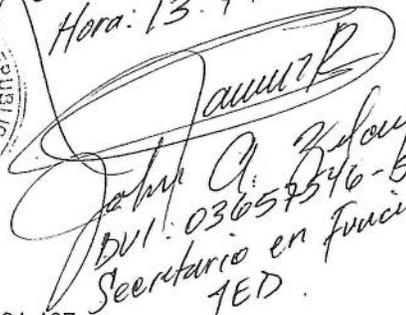
En virtud de todo lo anterior, se hace del conocimiento de esa Junta Electoral Departamental, que el finiquito extendido el día 15 de enero del presente año, a favor del señor José Adalberto Cristales Valiente, no es procedente.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Lic. Jovel Humberto Valiente  
Presidente.



Recibido: 17-02-15  
Hora: 13:49

  
John A. Zelaya  
DUI: 03657546-5.  
Secretario en Función  
JED.

John Alexis Zelaya Rodríguez